

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.682 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 16 DE OCTUBRE DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, don Jorge Court Mook.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1682-01-851016 - Crea Sección Control de Operaciones, dependiente del Departamento Administración de Cambios - Nombramientos en cargos que indica - Memorandum N° 223 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso modificar la estructura orgánica del Banco, a objeto de crear una nueva Sección, que se denominaría "Sección Control de Operaciones", dependiente del Departamento Administración de Cambios de la Gerencia de Cambios Internacionales.

Al respecto, informó que dicha proposición emana de una sugerencia de la Dirección de Operaciones, en orden a dividir en dos la actual Sección Administración de Cambios, debido a la gran carga de trabajo que ésta última ha ido acumulando con los distintos acuerdos sobre pago y devolución de diferencial cambiario, por concepto de dólar preferencial.

La Sección Administración de Cambios estaría encargada de supervisar las operaciones de pagos y devolución cambiario por aplicación de los Acuerdos N°s. 1466-03-820903, 1657-03-850627 y 1672-11-850821, con su correspondiente proceso computacional y archivo de los antecedentes. La Sección Control de Operaciones quedaría a cargo de supervisar la contabilización y control de operaciones acogidas a los Acuerdos N°s. 1470-15-820929 y 1470-14-820920 y la contabilización y emisión de los documentos generados por aplicación de las normas de los Acuerdos N°s. 1466-03-820903 y sus modificaciones, 1657-03-850627 y sus modificaciones y 1672-11-850821.

Para llenar el cargo de Jefe Sección Control de Operaciones se propone a la señorita Isabel Margarita Gana, quien actualmente desempeña el cargo de Jefe de Sección Operaciones de la Gerencia de Valparaíso, cargo en el cual se designaría a don Raúl Pizarro.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del Director Administrativo y acordó lo siguiente:

- 1° Crear la Sección Control de Operaciones, dependiente del Departamento Administración de Cambios.
- 2° Crear el cargo de Jefe Sección Control de Operaciones, con una plaza y Categoría 8.
- 3° Aprobar la nueva estructura orgánica del Departamento Administración de Cambios y sus respectivas descripciones y requisitos de cargo que se acompañan como Anexo a la presente Acta y forman parte integrante de ella.
- 4° Destinar y nombrar, a contar del 1° de noviembre de 1985, en el cargo de Jefe Sección Control de Operaciones del Departamento Administración de Cambios, a la señorita ISABEL MARGARITA GANA MULLER, manteniendo su actual encasillamiento y remuneración.
- 5° Destinar y nombrar, a contar del 1° de noviembre de 1985, en el cargo de Jefe Sección Operaciones de la Gerencia de Valparaíso, al señor RAUL PIZARRO PIZARRO, manteniendo su actual encasillamiento y remuneración.
- 6° Facultar al Director Administrativo para efectuar las modificaciones que correspondan a la Planta contenida en el Título I, Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.

1682-02-851016 - Impresión de billetes y acuñación de monedas para año 1986 - Memorandum N° 224 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo relacionado con las necesidades de circulante para el año 1986.

Sobre el particular, informó que la Dirección de Política Financiera ha elaborado el Programa estimado de circulante para ese año, en el cual se señala una cantidad aproximada, entre billetes y monedas, del orden de los \$ 126 a \$ 136 mil millones.

Basándose en esta estimación, la Tesorería General del Banco ha hecho un estudio sobre los requerimientos de papel moneda, impresión de billetes y acuñación de monedas para el año 1986, el que considera, además, la reposición de billetes con el fin de mantener una buena calidad del circulante y la necesidad de mantener un stock de seguridad global equivalente al total de las cuentas corrientes que el sector privado mantiene en el sistema financiero, más un 10% de los depósitos a plazo.

Del resultado de dicho estudio se desprende que es necesario imprimir 28.000.000 de piezas de billetes de \$ 5.000.-; 50.400.000 piezas de billetes de \$ 1.000.-; 19.600.000 piezas de billetes de \$ 500.-. Asimismo, correspondería acuñar 11.000.000 de piezas de monedas de \$ 100.-; 25.000.000 de piezas en monedas de \$ 10.-; 4.000.000 de piezas de monedas de \$ 5.- y 5.000.000 de piezas de monedas de \$ 1.-.

2

Ante una consulta formulada por el señor Presidente respecto a la proyección elaborada por la Dirección de Política Financiera, el señor Escobar indicó que ella está basada en un supuesto de inflación de 20% para el año 1986, que lleva implícito un crecimiento real en las necesidades de billetes y monedas. Este estudio contempla un margen de seguridad de estimación de más menos 10%.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con las proyecciones efectuadas por la Dirección Administrativa en lo que dice relación con la elaboración de billetes y monedas para el próximo año, acordando lo siguiente:

- 1° Autorizar la orden de impresión de billetes y acuñación de monedas como programa año 1986 que se indica a continuación:

- Billetes de \$ 5.000.-	28.000.000 de piezas, lo que equivale a un monto de \$ 140.000 millones.
- Billetes de \$ 1.000.-	50.400.000 de piezas, lo que equivale a un monto de \$ 50.400 millones.
- Billetes de \$ 500.-	19.600.000 de piezas, lo que equivale a un monto de \$ 9.800 millones.
- Monedas de \$ 100.-	11.000.000 de piezas, lo que equivale a un monto de \$ 1.100 millones.
- Monedas de \$ 10.-	25.000.000 de piezas, lo que equivale a un monto de \$ 250 millones.
- Monedas de \$ 5.-	4.000.000 de piezas, lo que equivale a un monto de \$ 20 millones.
- Monedas de \$ 1.-	5.000.000 de piezas, lo que equivale a un monto de \$ 5 millones.
- 2.- Facultar al Gerente General para suscribir con Casa de Moneda de Chile, el contrato de prestación de servicios correspondiente.
- 3.- Facultar al Tesorero General para colocar en Casa de Moneda de Chile la correspondiente orden de impresión de billetes y acuñación de monedas, previa suscripción del contrato de prestación de servicios señalado en el número 2. Las órdenes podrán colocarse por parcialidades.
- 4.- Autorizar al Director Administrativo para llamar a licitación para proveer de papel para billetes al Banco Central de Chile por 2.600 resmas para billetes de \$ 1.000.- y 1.000 resmas para el billetes de \$ 500.-
- 5.- Facultar a la Gerencia Administrativa para pagar los gastos que irroque la orden de impresión y acuñación acordada.
- 6.- El Tesorero General deberá efectuar a fines de abril de 1986, un reestudio del programa de impresión y acuñación acordado para verificar las variaciones que puedan haber sufrido los supuestos sobre los que se basan las proyecciones y de ser necesario proponer, en esa oportunidad, una nueva orden de elaboración.



1682-03-851016 - Autoriza a empresas residentes en Chile que hayan renegociado sus pasivos, para pagar anticipadamente su deuda reestructurada en moneda extranjera mediante la constitución de depósitos en el Banco Central - Memorandum N° 170 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que la firma [redacted] ha solicitado se la autorice para suscribir con sus acreedores externos, un convenio de renegociación de deudas en el cual se contemplan cláusulas de prepago obligado en caso de producirse excedentes de caja más allá de lo presupuestado.

Sobre el particular, indicó que consultado el Director Coordinador de la Deuda Externa al respecto, éste ha manifestado su aprobación a la petición, señalando, además, la conveniencia de emitir normas generales sobre la materia, por cuanto en la actualidad existen varios convenios de acreedores, suscritos entre importantes empresas del sector privado corporativo y sus acreedores externos e internos, en donde se estipula que en caso de producirse excedentes de caja más allá de lo presupuestado se procederá a prepagar parte o el total de la deuda reestructurada. Hace presente el citado Director que dicha posibilidad para los acreedores externos hoy en día no existe, salvo el caso de las deudas acogidas al Acuerdo 1525-01-830725, lo cual implicaría que de producirse la situación antes descrita ello podría significar el incumplimiento de muchos convenios en el futuro.

Como una forma de solucionar esta situación sugiere se permita el prepago de deuda externa, mediante depósito en el Banco Central, sólo si se dan las siguientes condiciones:

- Sólo podrán optar al prepago aquellas empresas que hayan reestructurado más de un 70% de sus pasivos.
- El prepago sólo se podrá realizar en fechas posteriores al vencimiento del crédito original reestructurado.
- Excluir la posibilidad de prepago a aquellas empresas que actualmente tengan pasivos acogidos al Acuerdo N° 1525-01-830725 a fin de evitar que las empresas en esta situación se aboquen al pago prioritariamente de las obligaciones no acogidas al Acuerdo 1525.
- Cualquier prepago deberá efectuarse con posterioridad al 1° de enero de 1987 a fin de evitar la obtención de pagarés de dólar preferencial mediante la posibilidad de prepagos.

La Dirección de Operaciones concuerda con la proposición de la Dirección Coordinadora de la Deuda Externa, por lo que somete a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto de acuerdo respectivo.

Luego de un intercambio de opiniones sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó, con el objeto de prevenir situaciones que puedan presentarse derivadas de convenios de renegociación de pasivos que empresas residentes en Chile puedan pactar con sus acreedores, en los que se establezcan prepagos obligados con motivo de generarse en la deudora excedentes de caja en exceso sobre los presupuestados u otras circunstan

cias, autorizar a las empresas residentes en Chile que hayan renegociado sus pasivos exigibles, para proceder al pago anticipado total o parcial de sus obligaciones renegociadas en moneda extranjera, en los términos que contemplen los correspondientes Convenios de Renegociación que hayan suscrito con sus respectivos acreedores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Podrán optar al prepago que autoriza este Acuerdo sólo aquellas empresas que hayan convenido con sus acreedores la renegociación de más del 70% de sus pasivos exigibles totales.
- b) El pago anticipado de tales obligaciones sólo se podrá realizar a partir del 1° de enero de 1987. En todo caso, el conjunto de pagos y prepagos de estas deudas renegociadas, acumulado a una determinada fecha, no podrá ser superior al monto de esas mismas obligaciones que, de acuerdo con los vencimientos originalmente pactados de las mismas, hubiera estado vencido a esa misma fecha.
- c) Las empresas que mantengan pasivos exigibles acogidos a los Acuerdos 1525-01-830725 ó 1672-11-850821 y sus respectivas modificaciones, sólo podrán optar al pago anticipado que autoriza este Acuerdo siempre que dicho prepago se aplique proporcionalmente a la totalidad de sus pasivos exigibles renegociados.
- d) Los pagos y prepagos de obligaciones que estén sujetas al "Proceso de Reestructuración de la Deuda Externa Chilena", sólo podrán hacerse mediante la constitución de depósitos en el Banco Central de Chile en favor de los respectivos acreedores externos, en conformidad a las normas que rigen dicho "Proceso".

1682-04-851016 - Corporación Nacional del Cobre - Autoriza para otorgar su aval a las obligaciones que contraiga su filial en Estados Unidos de América, con motivo de la emisión de pagarés en dólares que esta última realizará - Memorándum N° 171 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dio cuenta de una petición de la Corporación Nacional del Cobre, Codelco-Chile, en la que solicita autorización para otorgar su aval a las obligaciones que contraiga su filial "Corporación del Cobre (U.S.A.) Inc." - constituida en el año 1974 en la ciudad de Nueva York, y cuyo único accionista es Codelco-Chile - con motivo de una emisión de pagarés en dólares que dicha filial realizará hasta la suma de US\$ 5.000.000.-.

Sobre esta materia, el señor Santiago Pollmann señaló que Codelco-Chile constituyó la sociedad de que se trata con recursos propios, con un capital inicial de US\$ 200.000.- que en este momento es del orden de US\$ 280.000.- producto de las utilidades que se han generado.

La Sociedad, cuyo objetivo es amplísimo, está analizando la posibilidad de colocar pagarés emitidos por la "Corporación del Cobre (U.S.A.) Inc." en el mercado americano, con el objeto de obtener financiamiento para la compra de insumos en ese país, lo que significa postergar las remesas correspondientes a dichas compras por el mismo plazo de los pagarés.

Los pagarés a emitir serían "al portador" y por plazos mínimos de 90 días y/o múltiplos de 90 días, a una tasa Prime más un spread que fluctuaría entre el 2% y un 3% anual.

Informó el señor Pollmann que en primera instancia Codelco-Chile solicitó la autorización para otorgar su aval considerando la posibilidad de que se le otorgara acceso al mercado de divisas pero posteriormente, y de acuerdo a conversaciones sostenidas con dicha Corporación, en las que se les hizo presente que el aporte se materializó con recursos propios, accedió a que la operación se efectuara con divisas propias.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO-Chile) para que otorgue su aval a las obligaciones que contraiga su filial en los Estados Unidos de América "Corporación del Cobre (U.S.A.) Inc." mediante la emisión de pagarés al portador, hasta por la cantidad de US\$ 5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), más sus correspondientes intereses.

La presente autorización es sin acceso al mercado de divisas.

1682-05-851016 - [REDACTED] - Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorandum N° 172 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó a continuación que el [REDACTED] solicita autorización para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, hasta la suma de £ 4.000.- correspondientes a diferencia liquidada en exceso en Orden de Pago N° 706878, recibida del Banco Santander de Londres, a favor del señor [REDACTED].

De acuerdo a lo señalado por el [REDACTED] [REDACTED] dicha diferencia se originó por un télex recibido de su corresponsal en Londres, en que indicó erróneamente el importe del mencionado documento por £ 9.161,69 debiendo ser £ 5.161,69, lo cual los indujo a un error involuntario al declarar a este Banco Central un mayor ingreso de divisas de £ 4.000.-.

Hizo presente el señor Pollmann que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Oficio N° 2694 del 9 de agosto de 1985, otorgó su autorización a esa empresa bancaria para efectuar el castigo, previa conformidad de este Instituto Emisor. En dicho Oficio, la referida Superintendencia impartió, además, instrucciones sobre la forma como debe reponer sus reservas en moneda extranjera en el caso que se produzca la recuperación de la cifra antes señalada.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Oficio N° 002694 del 9 de agosto de 1985, acordó autorizar al [REDACTED] [REDACTED] para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, hasta la suma de £ 4.000.- correspondiente a una diferencia liquidada en exceso en Orden de Pago N° 706878, recibida del Banco de Santander, Londres, a favor del señor [REDACTED]

a

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Circular N° 1652, de 14 de diciembre de 1979 y carta de fecha 9 de agosto de 1985; y a las que se contienen en el N° 9 del Capítulo III, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar, en la Posición de Cambios, los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", y los egresos bajo el Código 25.26.03 "Otras transacciones del Sector Privado", adjuntando a las respectivas Planillas, copia de esta autorización.

La presente autorización es válida hasta el 15 de noviembre de 1985.

1682-06-851016 - [REDACTED] - Registro, fuera de plazo, de dos obligaciones de [REDACTED] que calificaban para dólar preferencial - Memorandum N° 173 de la Dirección de Operaciones.

El señor Santiago Pollmann recordó que por Acuerdo N° 1556-17-840222 se estableció la obligación de registrar en este Banco Central las operaciones susceptibles de acogerse al Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

Sobre el particular, indicó que el [REDACTED] ha presentado una solicitud de inscripción fuera de plazo de dos obligaciones a nombre de [REDACTED] correspondientes a los créditos N°s. 846001000051 y 846001000078 por US\$ 1.100.000.- y US\$ 854.700,85, respectivamente, que calificaban para dólar preferencial, aduciendo que por un error administrativo no registró oportunamente dichas operaciones en este Organismo.

Por otra parte, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficio Ordinario N° 704 del 3 de octubre de 1985, dirigido al señor Presidente del Banco Central de Chile, informó que el error se produjo por una mala interpretación de la información que arrojaba el sistema de cartera vencida de los créditos de exportación de pre-embarque.

Atendiendo lo anterior, se propone facultar a la Dirección de Operaciones para registrar, en forma extemporánea, las obligaciones de que se trata.

El Comité Ejecutivo, en atención al manifiesto error de interpretación por parte del [REDACTED] certificado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante su Oficio Ord. N° 704 del 3 de octubre de 1985, acordó lo siguiente:

- 1° Facultar a la Dirección de Operaciones para proceder al registro extemporáneo en este Banco Central, para los efectos de lo dispuesto en el Acuerdo N° 1556-17-840222, de las siguientes obligaciones de [REDACTED] en favor del [REDACTED]

Q

- a) Crédito N° 846001000051 por US\$ 1.100.000 otorgado con fecha 28 de julio de 1982, y
 - b) Crédito N° 846001000078 por US\$ 854.700,85 otorgado con fecha 30 de julio de 1982.
- 2° Facultar a la Dirección de Operaciones, en relación con las solicitudes de devolución del diferencial cambiario correspondientes a las aludidas operaciones, en los casos en que ello sea pertinente, para liberar al [REDACTED] del cumplimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria del Acuerdo N° 1657-03-850627 y sus modificaciones.

1682-07-851016 - Empresa Ferrocarriles del Estado - Modifica Acuerdo N° 1676-14-850917 relacionado con la reprogramación de su deuda que mantiene con el [REDACTED] - Memorándum N° 174 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que en Sesión N° 1.185, celebrada el 23 de noviembre de 1977, el Comité Ejecutivo tomó conocimiento de una disposición del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en cuanto a que todo crédito a empresas públicas, con refinanciamiento del Banco Central, se canalizara a través del [REDACTED], el cual había dejado constancia que no asumiría riesgo alguno sobre la recuperación de esos créditos.

En virtud de lo anterior, el Comité Ejecutivo, por Acuerdo N° 1185-10-771123, facultó a la Dirección de Crédito Interno para refinanciar al [REDACTED] los créditos concedidos por éste a las empresas autorizadas para contratarlos por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, refinanciamientos los cuales se pagarían al Banco Central con el producto de la recuperación de dichos créditos.

El interés aplicable a los créditos sería el que cobra habitualmente el [REDACTED] para sus operaciones de crédito.

Durante los años 1977 y 1978, el Banco Central refinanció diversos créditos concedidos por el [REDACTED] a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en base a un programa autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo que tales operaciones quedaron acogidas a las disposiciones del Acuerdo N° 1185-10-771123.

Los créditos otorgados a Ferrocarriles del Estado, fueron consolidados según Acuerdos N°s. 1250-17-781227 y 1469-11-820922, quedando expresamente establecido que los nuevos saldos consolidados se documentarían en los términos del ya aludido Acuerdo N° 1185-10-771123.

En la reciente reprogramación, autorizada por Acuerdo N° 1676-14-850917, no se hizo mención especial al referido Acuerdo, lo que ha dado origen a una solicitud del [REDACTED] en orden a que se aclare esta materia.

1

Dado que se trata de un crédito a cuyo refinanciamiento le ha sido siempre aplicable el Acuerdo N° 1185-10-771123, la Dirección de Operaciones no ve inconveniente para hacer la aclaración que requiere el

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo estimó conveniente solicitar mayores antecedentes a la Dirección de Operaciones, por lo que acordó dejar pendiente de resolución esta materia.

1682-08-851016 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Director de Operaciones sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de un casco pesquero, panga, redes y maquinarias)	US\$ 41.991,65	Solic. Giro
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 12 cascos de aeronaves y riesgos propios de la actividad de aeronavegación)	US\$ 67.719,42	Solic. Giro
(Para pagar al Instituto de Seguros del Estado, seguro que cubre los bienes de su propiedad o bajo su responsabilidad y perjuicio por paralización de los riesgos de incendio, terremotos y adicionales)	US\$ 56.266,17	Solic. Giro
(Para pagar a Comerex, seguro que cubre riesgos de responsabilidad civil del fletador de madera sobre cubierta, en operaciones de exportación)	US\$ 9.784,76	Solic. Giro

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Comerex, seguro que cubre riesgos de responsabilidad civil del fletador de madera sobre cubierta, en operaciones de exportación)	US\$ 11.024,40	Solic. Giro
(Para convertir suma que Munchener Ruckversicherungs Gesellschaft recibió en su calidad de acreedor en la quiebra de Cía. de Seguros de Vida BHC S.A., por primas de reaseguros cedidas)	\$ 3.342.849,- (US\$ 18.668,-)	Solic. Giro
(Para pagar a Alsthom Atlantique, asistencia técnica prestada por el señor Patrice Corbeil, en la reparación del motor del buque pesquero "San Diego", durante el período comprendido entre el 22.7.85 y el 8.8.85)	Fr.F. 139.527,- (US\$ 17.496,-)	Solic. Giro
(Prórroga hasta el 31.12.85 de autorización otorgada el 25.4.85 por US\$ 68.400.-, para pagar a The M.W. Kellog, U.S.A., asistencia técnica para optimizar la recuperación de calor en el tren de precalentamiento de la Unidad de Topping N° 2 de la Refinería)	US\$ 34.200,-	31.12.85
Empresa Nacional de Petróleo (Prórroga hasta el 31.12.85 de autorización otorgada el 9.8.85, para pagar asistencia técnica a Trouble Shooters Associates (T.S.A.) de Francia, para evaluar las actividades submarinas que ENAP está desarrollando en el Estrecho de Magallanes y, específicamente, en el área de explotación del proyecto Costa Afuera)	US\$ 20.000,-	31.12.85
(Prórroga hasta el 30.11.85 de autorización otorgada el 17.5.85, para pagar a U.O.P. Process Division, asistencia técnica relacionada en análisis de cotizaciones, especificaciones de compra y activación e inspección de materiales y equipos especiales, destinados a la remodelación de la Unidad de Cracking catalítico de la Refinería de Petróleo en Concepción)	US\$ 110.000,-	30.11.85

Q

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Prórroga hasta el 31.12.85 de autorización otorgada el 17.5.85, para pagar a U.O.P., Process Division, la renovación del contrato de asistencia técnica para el año 1985, por mantención, mejoramiento y optimización de las actividades productivas de la Refinería)	US\$ 292.897,-	31.12.85
(Para pagar arriendo del buque tanque "Tomoe 55", correspondiente al mes de octubre de 1985, utilizado en el transporte de combustibles limpios entre los puertos chilenos. El valor de arriendo de la nave es de US\$ 4.000.- diarios)	US\$ 124.000,-	Solic. Giro
(Para pagar gastos de instalación y mantenimiento de oficina comercial en Miami, Florida, U.S.A., destinada a promover la venta de sus productos)	US\$ 34.076,-	31.12.85
(Reembolso de honorarios, gastos de documentación y comunicaciones, incurridos por Lloyd's Bank International, en su calidad de Agente para la reestructuración de deudas de la Compañía)	£ 89.459,80 (US\$ 126.624,-)	Solic. Giro
(Para pagar al Organismo de Previsión Belga, A.G., GROEP, las cotizaciones previsionales de los técnicos extranjeros que se encuentran laborando en esa empresa, correspondientes al año 1985)	Fr.B. 1.592.484,- (US\$ 30.132,-)	30.11.85
(Para pagar a Babcock & Wilcox, Canadá, arriendo de herramientas y equipos especiales para efectuar mantención periódica en sus Plantas de Arauco y Constitución)	US\$ 29.754,62	30.11.85

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

Q

Asimismo, el Comité Ejecutivo ratificó la inscripción y modificación de los Contratos de Regalías que se acompañan en Anexo adjunto a la presente Acta y que forman parte integrante de ella.

1682-09-851016 - Señores Patricio Rojas Ramos y Martín Rodríguez Guiraldes - Contratación como Analistas Económicos A - Memorandum N° 227 de la Dirección Administrativa.

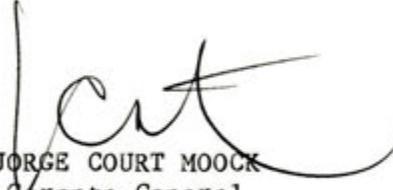
El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, por el período de un año a contar del 17 de octubre de 1985, a los señores PATRICIO ROJAS RAMOS y MARTIN RODRIGUEZ GUIRALDES, para desempeñarse como Analistas Económicos A, encasillándolos en Categoría 10, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 61.424.-cada uno.

Durante el período de su contratación a plazo fijo, los señores Rojas y Rodríguez deberán obtener su título de Ingeniero Comercial.


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JORGE COURT MOOCK
Gerente General

Inclusos: Anexos Acuerdo N° 1682-01-851016
Anexos Acuerdo N° 1682-08-851016

CHV/LMG/mip.-
2095P

MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

CIRCULAR INT.:

INSTITUCION: GERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES

CAPITULO

DESCRIPCION DEL CARGO

CARGO : JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE CAMBIOS

RESPONSABLE ANTE : GERENTE DE CAMBIOS INTERNACIONALES

SUPERVISAR A : JEFE SECCION ADMINISTRACION DE CAMBIOS Y JEFE SECCION CONTROL DE OPERACIONES.

ASIGNADO POR : JEFE SECCION QUE EL DESIGNE

FUNCIONES DEL CARGO

FUNCIONES BASICAS:

Dirigir, coordinar y controlar la aprobación o rechazo del diferencial cambiario que corresponde a las operaciones que se acogen a las normas de los Acuerdos N°s 1466-03-820903 con sus modificaciones 1657-03-850627 con sus modificaciones, 1672-11-850821 y de las solicitudes de acceso a los Acuerdos 1470-14 y 1470-15-820929.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Dirigir y controlar la recepción de solicitudes de operaciones acogidas a los Acuerdos 1466, 1470, 1657 y 1672 citados y controlar su autorización o rechazo.
2. Aprobar o rechazar las solicitudes de devolución del diferencial cambiario por aplicación de las normas de los Acuerdos 1466, 1657 y 1672 citados, correspondientes a operaciones de los Acuerdos 1196 y 1418 y sus modificaciones.
3. Controlar el pago de los pagarés y de los comprobantes de intereses (cupones) emitidos por aplicación de las normas de los Acuerdos 1466, 1657 y 1672 citados.
4. Proponer la aplicación de multas y recargos financieros por infracciones al Acuerdo 1466-03-820903, que determine la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios.
5. Dirigir y controlar las operaciones de cuentas corrientes en pesos expresadas en dólares que establece el Acuerdo 1470-15-820929.
6. Autorizar las operaciones acogidas al Acuerdo 1470-14-820929 en lo relativo a pagarés en pesos expresados en dólares.
7. Atender consultas de empresas bancarias, sociedades financieras y público en general.

UNIDAD : Gerencia de Cambios Internacionales
CARGO : Jefe Departamento Administración de Cambios
DEPENDE DE : Gerente Cambios Internacionales
SUPERVISA A : Jefe Sección Administración de Cambios y
Jefe Sección Control de Operaciones.

REQUISITOS MINIMOS

- Tener aprobado el Tercer Nivel de Capacitación Bancaria.
- Permanencia superior a 11 años en el Banco.
- Haber ocupado cargo de Jefatura.

BANCO CENTRAL DE CHILE

HOJA 01

MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

CIRCULAR INT.

DIRECCION: GERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES

CAPITULO

DESCRIPCION DEL CARGO

CARGO : JEFE SECCION ADMINISTRACION DE CAMBIOS
 RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE CAMBIOS
 SUPERVISAR A : AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
 REQUERIDO POR : EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO QUE DESIGNE

FUNCIONES DEL CARGO

FUNCIONES BASICAS:

Supervisar la recepción y distribución de nóminas de operaciones susceptibles de acogerse a las normas de los Acuerdos N°s 1466-03-820903 con sus modificaciones, 1657-03-850627 con sus modificaciones y 1672-11-850821 y el archivo de los antecedentes de tales operaciones.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Supervisar las operaciones de pagos y devoluciones de diferencial cambiario por aplicación de los Acuerdos N°s 1466, 1657 y 1672 citados.
2. Supervisar la distribución a las unidades revisoras de las nóminas correspondientes a operaciones acogidas a las disposiciones de los Acuerdos 1466, 1657 y 1672 mencionados y a depósitos en la cuenta corriente pesos expresada en dólares (Acuerdo 1470-15-820929) y el archivo de las nóminas revisadas.
3. Supervisar el procesamiento computacional de la información sobre operaciones susceptibles de acogerse al Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.
4. Supervisar la revisión y procesamiento computacional de las solicitudes de diferencial cambiario por aplicación de las normas del Capítulo XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
5. Supervisar el procesamiento computacional de las solicitudes de devolución de diferencial cambiario según Acuerdo N° 1672-11-850821, previamente aprobados por el Departamento Aportes de Capital o Departamento Importaciones, según corresponda.
6. Atender consultas del público e Instituciones Financieras, escritas y verbales.

UNIDAD : Gerencia de Cambios Internacionales
CARGO : Jefe Sección Administración de Cambios
DEPENDE DE : Jefe Departamento Administración de Cambios
SUPERVISA A : Auxiliares Administrativos

REQUISITOS MINIMOS

- Tener aprobado el Segundo Nivel de Capacitación Bancaria.
- Permanencia superior a 9 años en el Banco.
- Haber ejercido cargo de jefatura o aprobar examen psicológico

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CIRCULAR INT.:

AD: GERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES

CAPITULO

DESCRIPCION DEL CARGO

GO : JEFE SECCION CONTROL DE OPERACIONES
 RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE CAMBIOS
 SUPERVISAR A : AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
 ROGADO POR : EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO QUE DESIGNE

FUNCIONES DEL CARGO

FUNCIONES BASICAS:

Supervisar la contabilización y control de operaciones acogidas a los Acuerdos N°s 1470-15-820929 y 1470-14-820929 y la contabilización y emisión de los documentos generados por aplicación de las normas de los Acuerdos N°s 1466-03-820903 con sus modificaciones, 1657-03-850627 con sus modificaciones y 1672-11-850821.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

Supervisar la recepción y distribución de las solicitudes o nóminas de operaciones que se acogen al Acuerdo 1470-15 citado.

Supervisar las operaciones de las cuentas corrientes en pesos expresadas en dólares de los Estados Unidos de América (Acuerdo 1470-15-820929).

Autorizar las operaciones de emisión y liquidación de pagarés expresados en dólares (Acuerdo 1470-14-820929) generados en recuperaciones o castigos de operaciones Acuerdos 1196 y 1418.

Supervisar la contabilización de los documentos emitidos por operaciones acogidas a los Acuerdos 1466, 1657 y 1672 citados.

Supervisar la conciliación mensual de las cuentas corrientes de los cheques emitidos por la aplicación de las normas de los Acuerdos 1466, 1657 y 1672 citados.

Supervisar la conciliación mensual de las cuentas de los pagarés emitidos por aplicación de las normas de los Acuerdos 1466, 1657 y 1672 citados.

Proponer sanciones a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios por infracción a las normas de los Acuerdos 1466, 1657 y 1672 citados.

Supervisar y controlar el stock de formularios continuos de cheques y pagarés, efectuando las reposiciones que corresponda, entregando en forma oportuna estos formularios a la Sección Administración de Valores.

Supervisar el pago de pagarés emitidos y sus comprobantes de intereses (cupones) por aplicación de los Acuerdos 1466, 1657 y 1672 citados, cuyo pago efectúa una Institución Financiera.

Responder circularizaciones sobre vigencia de documentos y pago de operaciones acogidas a los Acuerdos 1484, 1657 y 1672 citados.

UNIDAD : Gerencia de Cambios Internacionales
CARGO : Jefe Sección Control de Operaciones
DEPENDE DE : Jefe Departamento Administración de Cambios
SUPERVISA A : Auxiliares Administrativos

REQUISITOS MINIMOS

- Tener aprobado el Segundo Nivel de Capacitación Bancaria.
- Permanencia superior a 9 años en el Banco.
- Haber ejercido cargo de jefatura o aprobar examen psicológico

NOMINA DE INSCRIPCION DE CONTRATOS DE ARRIENDO
Y DISTRIBUCION DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES

SOLICITANTE	OTORGANTE DE LA LICENCIA	RELACION ENTRE AMBAS	CONDICIONES	DURACION CONTRATO	JUSTIFICACION	ESTIMACION ANUAL	APROBADO RECHAZADO
BANCO HIPOTECARIO DE FOMENTO NACIONAL.	APPLIED DATA RESEARCH INC. (ADR)	No hay	<p>Costo total US\$ 88.200.- brutos pagaderos por una sola vez. (US\$ 52.920 netos).</p> <p><u>Plazo de liquidación; 30 días de otorgada la autorización.</u></p>	Proposición de la Gcia. de Cbios: 5 años.	El software está compuesto de 4 programas, los cuales permiten la administración de datos, control de acceso a los archivos de la base de datos, interfase, acceso a los actuales programas a la base de datos y un diccionario de datos, cuyo propósito es facilitar el almacenamiento y recuperación de datos de los archivos computacionales del BHIF.	US\$ 88.200.-	
<p>OPINION DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR : No tiene reparos que hacer, por cuanto el valor del software, se encuadra en los términos usualmente aceptados para este tipo de programas.</p>							

24